

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y POR LA OTRA PARTE "ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LIC. **JOSÉ LAURO ARCE GALLEGOS; DIRECTOR GENERAL DE FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA DIRECCIÓN"** Y DE MANERA CONJUNTA, EN PLURAL E INDISTINTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; FUNGIENDO COMO TESTIGOS LOS C.C. **EL C. HÉCTOR JESÚS PÉREZ BANDERAS, COORDINADOR DE FERIAS** Y EL LIC. **CARLOS MOLINA IBARRA, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- 1.1. Que el **N3-ELIMINADO 1** es una persona física, con actividad empresarial, mismo que cuenta con amplia experiencia, adiestramiento, pericia, habilidad, destreza, práctica y/o conocimientos para efectuar las operaciones que se plasman en el presente instrumento legal y/o actividades profesionales asignadas; contando así mismo, con facultades y capacidad Jurídica basta y necesaria para suscribir el presente instrumento mismos que no le han sido modificado, restringido o nulificado; conociendo y comprendiendo los alcances legales que este contrato amerita.
- 1.2. Que tiene como objeto entre otros, el de alquiler de autobuses con chofer, transporte de pasajeros urbano y suburbano en autobuses.
- 1.3. Que el **N4-ELIMINADO 1** cuenta capacidad legal para suscribir el presente contrato y obligarse a la prestación profesional de los servicios materia de este contrato, hasta sus últimos alcances.
- 1.4. Que cuenta con la capacidad jurídica y técnica, así como con la experiencia, elementos propios y los conocimientos necesarios para obligarse a cumplir con los servicios objeto del presente contrato, de manera ampliamente profesional; contando con prestigio para la actividad que realiza, la cual es la razón del presente instrumento.
- 1.5. Que cuenta con todos los recursos humanos, económicos y materiales para la operación de sus actividades y para el cumplimiento de sus derechos y responsabilidades; así como, con todas las autorizaciones, permisos y licencias, vigentes y necesarios para su función operacional de su actividad o actividades, mismas que fueron expedidas por las autoridades competentes para tal efecto.

Angel M Casas A

- 1.6. Que se identifica con identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) misma que se anexa copia simple al presente instrumento y que tiene como número **N5-ELIMINADO 15**
- 1.7. Que cuenta con RFC legal y fiscalmente registrado, con el No. **N6-ELIMINADO** según cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con domicilio registrado **N7-ELIMINADO 4** **responsabilidad que con sus actividades realice.**
- 1.8. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato el mencionado en la copia simple de comprobante de domicilio anexo al presente documento mismo que corresponde al **N8-ELIMINADO 4**
- 1.9. Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Estado de Durango, como lo hace constar mediante copia simple del certificado con número de folio **N9-ELIMINADO 74** emitido por la Secretaría de Contraloría en Durango, Dgo., el día 10 de julio del año 2025, con una vigencia hasta el día 31 de julio de 2026 y número identificador **N10-ELIMINADO 74**
- 1.10. Que es su pleno interés adquirir y asumir los derechos y obligaciones que por el presente instrumento legal se generen, como también conforme se encuentra de cumplir cabalmente lo pactado en el presente contrato, pues perfectamente reúne y empata con sus intereses.

2. DECLARA "LA DIRECCIÓN" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- 2.1. Que "El Director General" acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fue otorgado por el **DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, con fecha 22 de noviembre del año 2022, de conformidad a lo establecido en el art. 1, 2, 9, 10 y demás relativos y aplicables en el Decreto Administrativo por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango".
- 2.2. Que se rige con lo dispuesto y establecido en el Decreto Administrativo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; permiso No IM10-0008; tomo CCXXVII; de fecha 06 de noviembre de 2022; Decreto No. 89.
- 2.3. Que cuenta para el desempeño de sus funciones, entre otras, la coordinación del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, mismo que mantiene facultades para promover y organizar ferias, espectáculos, exposiciones entre otros eventos relativos a los festejos de la **Feria Nacional Francisco Villa Durango 2024.**, conforme a lo establecido en los artículos 22,

Angel M LASAS A

24,25,26, y 27 y demás relativas y aplicables del Decreto Administrativo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango".

- 2.4. Que tiene su domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el ubicado en **CARRETERA DURANGO-MEZQUITAL KILÓMETRO 3.5, GABINO SANTILLÁN, C.P. 34308, DURANGO, DGO.**, contando con todos los recursos económicos y materiales para la operación del establecimiento, así como con todas las autorizaciones, permisos y licencias necesarios para su funcionamiento, los cuales fueron expedidos por las autoridades competentes para tal efecto.
- 2.5. Que cuenta con RFC legal y fiscalmente registrado, con el No. **FEP2211074A6**, según cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.6. Que entre las encomiendas y facultades recibidas en su carácter de "director general", cuenta con la capacidad jurídica suficiente para ser parte en lo que este acto representa y hasta sus últimos alcances legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 23, fracciones I, II, V y de más relativos y aplicables del Decreto Administrativo que crea el organismo público descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos Durango".
- 2.7. Que para la contratación del objeto del presente instrumento se realizó el debido proceso por el Comité de Adquisiciones con la previa autorización del director general del Organismo Público Descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, reuniéndose los integrantes de dicho comité, en la sala de juntas, para el análisis y autorización del prestador de servicios que habrá de ejecutar lo que aquí se pacta.
- 2.8. Que es su deseo obligar a su representada en los términos y condiciones pactados en el presente contrato.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO. - Que, léidas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad jurídica y sus generales que ostentan y acreditan, bajo protesta de decir verdad y estando de acuerdo de manera voluntaria que es su deseo convenir y cumplir de manera cabal todas y cada una de las cláusulas que se estipulan al presente instrumento legal, aprobando mutuamente las sanciones y penalidades que pudiera ocasionarse por el incumplimiento al mismo.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a prestar los servicios profesionales para lo cual fue requerido a través de "**LA DIRECCIÓN**" mismos que consisten en

Angel y LASAS A

proporcionar un servicio de transporte público gratuito de alta calidad, contando con choferes profesionales y vehículos de reciente modelo, que reúnan los requisitos necesarios para el traslado de pasajeros al recinto ferial.

SEGUNDA. – DE LOS COMPROMISOS DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.- Se obliga a realizar los servicios requeridos por **“LA DIRECCIÓN”** consistentes en la renta de 04 (cuatro) unidades de transporte público de pasajeros, que serán utilizados de manera gratuita para los visitantes que asistan a las instalaciones del recinto ferial durante el desarrollo de la **Feria Nacional Francisco Villa Durango (La Villista) en su edición 2025**, partiendo de la **Central Camionera** a las instalaciones del del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango y viceversa, durante el periodo comprendido del 18 de julio al 03 de agosto del presente año, mismo periodo que corresponderá a la vigencia del presente contrato.

Cada unidad saldrá de los puntos de partida, en un horario de las 16:00 horas como inicio de servicio, para concluir el mismo a las 23:00 horas, esto es de lunes a viernes y los días sábados y domingos tendrán un horario de salida de las 14:00 horas para concluir a las 23:00 horas, en las fechas que cubre el presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y está conforme en efectuar y prestar los servicios a **“LA DIRECCIÓN”** para el fin descrito en la cláusula primera; comprometiéndose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a ofrecer lo obligado para con **“LA DIRECCIÓN”**, siendo de manera prioritaria la prestación profesional del servicio; así como del precio, el trato, de personal capacitado, la calidad, la operatividad, la garantía de sus productos y/o servicios otorgados, higiene, seguridad; así como, de sujetarse a las normatividades del orden federal, estatal, municipal y de la misma dirección.

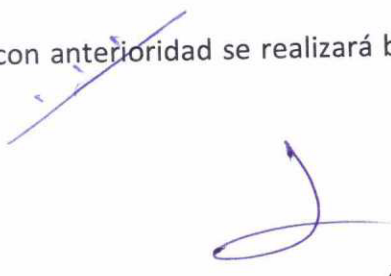
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta que deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones relativas a la seguridad e higiene que las normas y estándares les exigen; así como todas aquellas que le exija **“LA DIRECCIÓN”**, las normas vigentes y autoridades competentes.

TERCERA. - DE LOS COMPROMISOS DE “LA DIRECCIÓN”. - Para la ejecución del objeto del presente contrato **“LA DIRECCIÓN”** se compromete a lo siguiente:

Otorgar la cantidad económica de **\$181,424.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, mediante transferencia interbancaria electrónica al número de cuenta ~~N11-ELIMINADO~~ CLABE ~~N12-ELIMINADO~~ 9553 a nombre de ~~N13-ELIMINADO~~ ~~N14-ELIMINADO~~ de la institución bancaria **BANAMEX** mismos datos que son otorgados y verificados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y en este acto manifiesta son correctos.

Las partes pactan y están de acuerdo que el pago estipulado con anterioridad se realizará bajo los siguientes términos y condiciones:

Angel M IASAS A



- Primer pago parcial por la cantidad de **\$90,712.00 (SON NOVENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, que será otorgado el día 22 de julio del 2025 y una vez entregada la factura correspondiente.
- Segundo y último pago parcial por la cantidad de **\$90,712.00 00 (SON NOVENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, que será otorgado el día 08 de agosto del 2025 y una vez entregada la factura correspondiente.

Se condiciona entre **"LAS PARTES"** que, para cada depósito pactado, se realizará a contra factura, sin dicho documento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"LA DIRECCIÓN"** no podrá efectuar el o los pagos correspondientes, sin perjuicio alguno para la última citada, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá de emitir la factura concerniente a cada pago, conteniendo los requisitos fiscales correspondientes, debiendo ser recibida y validada por **"LA DIRECCIÓN"**.

La factura a la que se hace mención en el párrafo anterior, deberá de contener como mínimo los siguientes requisitos:

DATOS MÍNIMOS DE FACTURACIÓN	
Denominación / Razón Social	Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	FEP2211074A6
Regimen Fiscal:	Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio:	Carretera al Mezquital Kilómetro 3.5; Gabino Santillán. Durango, Dgo. C.P. 34308

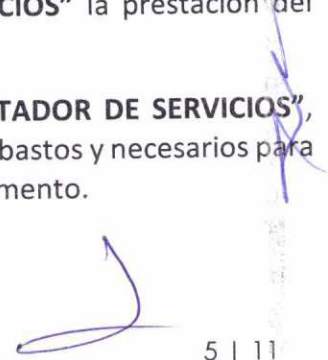
Referente a la factura, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a emitir su factura conforme a las disposiciones legales y fiscales vigentes; enviando la factura de manera electrónica al correo o los correos que a continuación se describen: Karina.garay@durango.gob.mx y carlos.molina@durango.gob.mx, queda perfectamente pactado que cada pago será a contra factura y sin la emisión y envío de esta, **"LA DIRECCIÓN"** no estará obligado a efectuar el pago correspondiente sin responsabilidad alguna de ninguna naturaleza.

"LA DIRECCIÓN" se compromete a asignar el área de ascenso y descenso ubicada en el Centro de Ferias, Espectáculos Y Exposiciones de Durango, del área de estacionamiento 1 y/o 2.

"LA DIRECCIÓN" se compromete a coordinar con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la prestación del servicio ofrecido.

"LA DIRECCIÓN" no está obligado a proporcionar mano de obra a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, debiendo este último contar con todas las herramientas, equipo e instrumentos bastos y necesarios para todo el desempeño de sus actividades ofrecidas bajo el esquema de este instrumento.

Angel M CASAS A





CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. - Convienen que el personal aportado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización del presente instrumento legal se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso será consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del personal que se encuentra a su cargo, el cual está bajo su absoluta responsabilidad jurídica, física, moral y laboral, relevado a **"LA DIRECCIÓN"** de toda responsabilidad, sin comprometer a **"LA DIRECCIÓN"** como responsable solidario ante cualquier autoridad judicial, administrativa, civil, federal, estatal, municipal o de cualquier otra índole que pudiera perjudicar a **"LA DIRECCIÓN"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume todas y cada una de las responsabilidades laborales que mantiene para con sus trabajadores y/o subordinados, sujetándose a lo establecido a la Ley Federal del Trabajo vigente, deslindando de toda responsabilidad para con **"LA DIRECCIÓN"**.

QUINTA. - DE LOS CASOS FORTUITOS Y FUERZA MAYOR. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** está en la disposición y acepta en sujetarse en todo a las disposiciones de **"LA DIRECCIÓN"**. Así mismo, se obliga a presentarse el día y hora señalada por **"LA DIRECCIÓN"**, sólo renunciando el prestador de servicios al cumplimiento de este contrato por causas justificadas ajenas a él, es decir, por acontecimientos o fenómenos naturales, incendio, terremoto o similares.

"LAS PARTES" pactan que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume todas las responsabilidades penales, laborales, civiles, físicas y aún las de carácter moral de cualquier siniestro aún y las de caso fortuito, que por anomalías, ineptitud, falta de adiestramiento, falta de vigilancia, falta de experiencia, por negligencia, falta de pericia o precaución y/o falta de profesionalismo, que pudiera suscitarse por razón de sus actividades; así como, es responsable del área que le es asignada para el desempeño de las mismas; por ende en este acto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deslinda de toda responsabilidad legal y moral a **"LA DIRECCIÓN"** por perjuicios causados y reposición del daño a terceras personas. **"LA DIRECCIÓN"** se reserva los derechos para solicitar por cualquier vía los daños y perjuicios ocasionados por aquel.

SEXTA. - DE LAS RECOMENDACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - Durante la vigencia del presente contrato **"LA DIRECCIÓN"** podrá comunicar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sus comentarios relacionados con las tareas profesionales y/o de los servicios objeto del presente contrato, tendientes a obtener los mejores resultados posibles; pudiendo así mismo **"LA DIRECCIÓN"** sin previo aviso, celebrar reuniones periódicas con el fin de informar, evaluar y analizar los servicios prestados.

SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume responsabilidad plena de las obligaciones fiscales que por motivo de sus ingresos genere.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deslinda de todas responsabilidades civiles y/o mercantiles a **"LA DIRECCIÓN"** que por razones de deudas pasadas, presentes y futuras se efectúen. en este acto, **"EL**

Angel M LASAS A

PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a no efectuar adeudo y/o compromiso alguno a nombre de **"LA DIRECCIÓN"** pues sin la aprobación de este último, el acto se presumirá neta y legalmente sin valides; así mismo, el domicilio para oír y recibir notificaciones o prácticas de diligencias no podrá ser por ningún motivo el inmueble que ocupa **"LA DIRECCIÓN"**, de sus oficinas, del área asignada, socios, o en sí, del ente gubernamental.

Todas las operaciones y créditos realizados u otorgados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en sus tareas de la prestación de sus servicios profesionales, son de su exclusiva cuenta y en nada obligan o afectan a **"LA DIRECCIÓN"**, quien es ajeno a los riesgos emanados de los mismos. los créditos concedidos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por cuenta de **"LA DIRECCIÓN"** sólo obligan al mismo si éste hubiese dado consentimiento expreso.

OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CAUSALES DE RESCISIÓN. - En el supuesto de que existan causas que impidan la ejecución del objeto del presente contrato **"LAS PARTES"** podrán exigir el cumplimiento o la rescisión de los servicios materia del presente instrumento.

En caso de cancelar, posponer o suspender los servicios objeto de este contrato, las mismas deberán hacerse mediante acuerdo por escrito y signando de ambas partes.

"LAS PARTES" se reservan sus derechos por daños y perjuicios ocasionados.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta sin reserva de derecho alguno, que **"LA DIRECCIÓN"** podrá en cualquier tiempo revocar el contrato de manera unilateral, informando aún de manera verbal, con una antelación en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por falta de un supuesto profesionalismo, experiencia, destreza, habilidad y/o aptitudes para efectuar la o las actividades asignadas.
- b) Por no demostrar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** solvencia económica para posibles reposiciones de daños a **"LA DIRECCIÓN"** o a terceras personas.
- c) De manera general por ineficiencia en la prestación de sus servicios por la que se le contrata y se obliga en el presente instrumento.
- d) Violación a la discreción y confidencialidad (secreto profesional) que en todo momento debe guardar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para con terceras personas.
- e) Por no acatar la normatividad federal, estatal y/o municipal; así como, a las exigencias emitidas por **"LA DIRECCIÓN"**.
- f) Por todas aquellas que "el prestador de servicios" incumpla lo aquí pactado y/o **"LA DIRECCIÓN"** vea que ya son ajenos a sus intereses la continuidad de este instrumento.

NOVENA. - PENALIZACIÓN. - **"LAS PARTES"** pactan y están de acuerdo que **LA PARTE** que incumpla el presente contrato, pagará a la que sufra el incumplimiento los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, del mismo modo de no concluir con la vigencia del presente contrato por alguna causa imputable a una de ellas.

"LAS PARTES" pactan y están de acuerdo que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con lo pactado en el presente instrumento y sea causa para rescindir el presente contrato además de las

ANEXOS LASAS A

estipuladas en la cláusula décima, ésta devolverá el 100% (cien por ciento) de los montos económicos otorgados por **"LA DIRECCIÓN"** misma devolución que deberá de realizarse dentro de los primeros cinco días como máximo contando a partir de la cancelación, sin que por ello **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pretenda descontar gastos realizados previos a la realización de la prestación de servicios objeto del presente contrato.

En el caso de que el evento o la prestación de servicios sean cancelados por parte de **"LA DIRECCIÓN"** sin justificación alguna, ésta no tendrá derecho a exigir devolución de anticipos otorgados; lo anterior salvo que dicha cancelación se haya realizado por causas ajenas a **"LA DIRECCIÓN"**.

DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. - **"LAS PARTES"**, acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente instrumento, o cualquier modificación del mismo, se definirán por escrito y de común acuerdo, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando dichos escritos parte integrante del presente contrato, previo consentimiento de ambas partes para su validez. **"LAS PARTES"** de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO. - **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios, ciertos y vigentes para oír y recibir todo tipo de notificaciones los consignados por cada una de ellas, en sus correspondientes apartados de Declaraciones del presente contrato.

Al respecto acuerdan que en tanto no se den aviso por escrito y de manera fehaciente del cambio de su domicilio, los avisos, comunicaciones, notificaciones y cualquier otra diligencia se considerará válida si se practican en los domicilios citados.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la información resultante de la prestación de los servicios, será en su totalidad propiedad de **"LA DIRECCIÓN"**; para garantizar la eficacia y secrecía del presente instrumento jurídico, la información contenida en el mismo, sólo será clasificada como reservada de forma temporal, hasta en tanto **"LA DIRECCIÓN"** la analice para determinar su publicidad, lo anterior, con el objetivo de no generar conflicto en la población.

La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de **"LA DIRECCIÓN"**, por lo tanto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá divulgar dicha información sin previo consentimiento por escrito de **"LA DIRECCIÓN"**. Conviene **"LAS PARTES"**, en que la información que se proporcionen o que lleguen a conocer por motivo del presente contrato, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a **"LAS PARTES"**. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a tomar las medidas necesarias para que las personas que manejen la información proporcionada por éstas, con motivo o como consecuencia de las obligaciones establecidas en el presente contrato, no la divulguen, y que personas ajenas a **"LAS PARTES"** no tengan acceso a ella.

Anejos M I ASAS H

Durante la vigencia del contrato y por 5 (cinco) años más, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá divulgar por ningún medio, los datos relativos al presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"LA DIRECCIÓN"**; por lo cual, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá utilizar, disponer, conservar y/o transmitir en ningún medio la información que se pudiera obtener a través del presente instrumento legal, ni antes, ni durante el término de vigencia del presente contrato.

Se considerará, para todos los efectos de esta cláusula, como confidencial, toda la información y documentación relacionada con la estructura, operaciones, accionariado, metodología, fórmulas, proyecciones, estrategias, técnica, finanzas, contabilidad, producción, procesos, propiedades, proveedores y clientes de cada una de **"LAS PARTES"**, así como todos aquellos análisis, estudios, compilaciones, ofertas, archivos, expedientes, correspondencia, información técnica, tecnológica, económica, de negocios, estudios de mercado y demás documentación a la que **"LAS PARTES"** tengan acceso respecto de la propiedad de la otra parte. En caso de que la información proporcionada por **"LAS PARTES"**, llegara a hacerse del conocimiento de terceras personas ajenas a éstas por dolo, negligencia o mala fe imputable a alguna de **"LAS PARTES"** y/o su personal, la parte responsable deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la otra, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales previstas en la legislación vigente para **"LA DIRECCIÓN"**, referentes a la revelación de secretos, y a las de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, relativas al secreto profesional; en que incurriría en el caso de incumplimiento de la presente cláusula.

No será considerada como información confidencial: (I) Información que ya fuera del dominio público o previamente disponible para el público en general con anterioridad a la fecha de divulgación de la información de una parte a la otra; (II) Información obvia para un técnico en la materia con base en la información disponible previamente a la fecha de divulgación de la información de una parte a la otra; (III) Información que fuese hecha del conocimiento público con posterioridad a la fecha de divulgación de una parte a la otra, siempre que dicha divulgación no fuese consecuencia de un incumplimiento de la obligación de confidencialidad asumida en el contrato. Tampoco se entenderá como un incumplimiento a las obligaciones adquiridas bajo esta cláusula, la revelación o entrega de la información confidencial de una de **"LAS PARTES"** por la otra, cuando dicha entrega se hubiese realizado como consecuencia de una orden escrita de autoridad judicial o administrativa, siempre y cuando la parte obligada a revelar la información, notifique a la otra parte, en manera oportuna, de la recepción de dicha orden, en forma previa a su desahogo.

El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la rescisión del presente contrato, teniendo la obligación **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de realizar el pago de daños y perjuicios directos por el importe resultante del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato; en cuyo caso, se habría de seguir el mismo procedimiento contenido en la Cláusula Décima Quinta, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que pudiera derivarse, la cual podrá ser ejercida por **"LA DIRECCIÓN"** en cualquier momento, ante las instancias correspondientes.

DECIMA TERCERA. - TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, 112, 115 y 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; por lo que los gobernados podrán realizar consulta a través de los portales y mecanismos para ello designados; así mismo, la Dirección Administrativa de "LA DIRECCIÓN" es el área responsable del tratamiento de los datos personales que se llegaran a proporcionar y, en relación a ello, tiene como finalidad la elaboración de los contratos de (adquisición de bienes y/o prestación de servicios o ambos).

DECIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - El contrato se encuentra en apego a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; Código Civil del Estado de Durango; Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango; y demás normativas relativas y aplicables.

DECIMA QUINTA. - PREVALENCIA. - "LAS PARTES" pactan que en caso de existir disposición que pueda ser ajena o contraria a lo expresamente contenido en el presente contrato o en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, prevalecerá lo dispuesto en estos últimos.

DECIMA SEXTA. - USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS. - "LAS PARTES" reconocen que el uso de títulos de identificación en las cláusulas que integran el presente contrato, son única y exclusivamente para facilitar su lectura y no limitativas del contenido de dicha cláusula.


DECIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES. - "LAS PARTES" acuerdan que la vía de comunicación aceptada entre las mismas para todo tipo de asuntos relacionados con el objeto del contrato, será mediante oficio en los domicilios asentados por "LAS PARTES" en las **DECLARACIONES** del presente instrumento jurídico.

DECIMA OCTAVA. - CONTROVERSIA. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de controversia a cualquier disposición contenida en el presente contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento, y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

DECIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Locales ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.; por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA. - CESIÓN O TRANSMISIÓN. - "LAS PARTES" perfectamente convienen que, bajo ninguna condición o circunstancia, podrán ceder, traspasar, o gravar total o parcialmente los derechos y

Angel M LASAS A

 10 | 11

obligaciones que del presente contrato se deriven, salvo pacto o convenio escrito y debidamente firmado por ambas Partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. - El presente contrato constituye el único acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre **"LAS PARTES"** ya sea oral o escrita que exista con anterioridad a la fecha de firma del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MANIFESTACIONES. - **"LAS PARTES"** que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el contenido del presente contrato quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte contratante y sabedor de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango a los **18 días del mes de julio de 2025.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Angel M LASAS A

N15-ELIMINADO 1

"LA DIRECCIÓN"

[Signature]

C. JOSÉ LAURO ARCE GALLEGOS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

[Signature]

C. HÉCTOR JESÚS PÉREZ BANDERAS
COORDINADOR DE FERIAS

[Signature]

CARLOS MOLINA IBARRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO las referencias Personales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 5 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO las referencias Personales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 5 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la clave interbancaria de un particular, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."